

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1403 **DECRETO número 53/1986, de 23 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región al que fue Diputado Regional don José Yagüe Ortuño.**

Vista la petición de la Asamblea Regional de la Región de Murcia, que hace suya esta Presidencia, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el que fue Diputado Regional don José Yagüe Ortuño.

De conformidad con lo que determina la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO

Artículo único

Conceder la Medalla de Oro de la Región al que fue Diputado Regional don José Yagüe Ortuño.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

1401 **ORDEN de 4 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia, el 11 de diciembre de 1986, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 1985 sobre concurso de provisión de vacantes de jefaturas y puestos con nivel superior, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia, en fecha 11 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, contra las Resoluciones de la Consejería de Presidencia de 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos nulas, por contrarias a Derecho, en el particular que adjudican el puesto de Jefe de Negociado de la Sección de Coordinación de Auditorías a don José Guillermo Hernández Vera, y en su lugar declaramos debe ser designado para el mismo el recurrente, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de octubre de 1985, sin costas.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

1402 **DECRETO número 52/1986, de 23 de mayo, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de la Región a don Luis Valenciano Gayá a Título Póstumo.**

En atención a los méritos que concurren en la figura de don Luis Valenciano Gayá y de conformidad con lo que determina el artículo 5.º de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO

Artículo único

Conceder el Título de Hijo Predilecto de la Región a don Luis Valenciano Gayá, a Título Póstumo.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

1484 **ORDEN de 6 de febrero de 1987, por la que se convocan ayudas públicas individualizadas e institucionales, para disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales en el ámbito de la Región de Murcia.**

Ilmos. Sres.:

Aprobados los créditos del Programa 313 C de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la Ley 1/87 de 30/1/1987 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha tenido a bien disponer, para el ámbito de la Región de Murcia, y para dicho ejercicio económico, la convocatoria de ayudas públicas individualizadas e institucionales, para disminuidos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera.—Ayudas individuales

1. Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados, afectados de una minusvalía física, psíquica o sensorial que precisen de los servicios o adquisición de instrumentos que mitiguen su minusvalía.

Los requisitos para obtener dichas ayudas son los siguientes:

Ostentar la calificación de minusválido. En el caso de que el solicitante no estuviera reconocido como minusválido, bastará el informe de INSERSO en el que haga constar la necesidad de la acción a realizar.

Que la renta per cápita no sea superior a 413.000 pesetas que se acreditará mediante declaración del interesado y/o núcleo familiar al que pertenezca, debidamente justificada y relativa al año 1986

Se aplicarán las deducciones correspondientes.